



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Amistad y Cooperación entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Alcaldía de París de la República Francesa.
Áreas de Cooperación:	Promoción del arte y de la cultura; urbanismo; salud pública y desarrollo social; protección al medio ambiente; prevención y seguridad; política de la seguridad; promoción turística; organización institucional; educación e investigación universitaria.
Fecha en que se firmó:	4 de junio de 1999.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, D.F.
Vigencia:	No especificado.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DE MEXICO



Ville de Paris

ACUERDO DE AMISTAD Y COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ALCALDIA DE PARIS DE LA REPUBLICA FRANCESA

El Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Alcaldía de París, de la República Francesa, en adelante denominados las "Partes";

CONSIDERANDO la importancia de los vínculos históricos y culturales que unen a sus respectivos pueblos y reconociendo los estrechos lazos de amistad existentes entre la Ciudad de México y París;

ANIMADAS por el mutuo interés de fortalecer su relación mediante la concertación de acciones y proyectos conjuntos;

CONSCIENTES de que el crecimiento económico de las grandes capitales constituye un importante vehículo para promover un mayor desarrollo, fortalecer las instituciones democráticas y alcanzar un mejor nivel de vida;

RECONOCIENDO que las ciudades de México y París han desarrollado una importante cultura urbana, y que el intercambio de logros y experiencias beneficiará a sus habitantes

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo fortalecer la cooperación en las áreas de mutuo interés, especialmente en la incorporación de nuevas tecnologías y la modernización de los diferentes sectores de su competencia.

ARTICULO 2

Ambito de Aplicación

Para la consecución de los objetivos del presente Instrumento, las Partes acuerdan establecer una cooperación e intercambios, en las áreas que a continuación se detallan:

- 1) promoción del arte y de la cultura;
- 2) urbanismo;
- 3) salud pública y desarrollo social;
- 4) protección al medio ambiente;
- 5) prevención y seguridad;
- 6) política de la ciudad;
- 7) promoción turística;
- 8) organización institucional;
- 9) educación e investigación universitaria;
- 10) cualquier otra área que las Partes identifiquen como de mutuo interés.

ARTICULO 3

Modalidades de Cooperación

Las acciones de cooperación podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) intercambio de información;
- b) cooperación técnica;
- c) intercambio de expertos;

- d) organización de cursos, seminarios y conferencias;
- e) otras formas de cooperación que sean acordadas por las Partes.

ARTICULO 4 **Programación de Acciones**

Los proyectos de cooperación serán elaborados previa consulta mutua y se llevarán a cabo mediante programas de trabajo cuyo contenido deberá ser acordado por ambas Partes.

ARTICULO 5 **Autoridades Responsables**

Las autoridades responsables de la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo serán; la Coordinación General de Asuntos Internacionales del Gobierno del Distrito Federal y la Delegación General de Relaciones Internacionales de la Alcaldía de París.

ARTICULO 6 **Intercambio de Personal**

Los intercambios de funcionarios y/o técnicos serán efectuados conforme a la práctica internacional en virtud de la cual, la Parte que envía los funcionarios y/o técnicos asume los gastos de transporte internacional y la Parte receptora asume los gastos de alojamiento, alimentos y transporte local, de los funcionarios y/o técnicos.

ARTICULO 7 **Autoridad y Tutela**

El personal designado por cada una de las Partes, continuará trabajando bajo la dirección y la autoridad de la Institución a la que pertenezca.

ARTICULO 8
Disposiciones de modificación

El presente Acuerdo podrá ser modificado en todo momento mediante notificación escrita entre ambas Partes y dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación y de su notificación por ambas Partes.

ARTICULO 9
Disposiciones Finales

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes.

Hecho en la Ciudad de México, el 4 de junio de 1999, en dos ejemplares originales en español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Cuauhtémoc Cárdenas
Jefe de Gobierno

**POR LA ALCALDIA DE PARIS DE LA
REPUBLICA FRANCESA**



Alain Rivron
Vicealcalde